

Resolución Ministerial

Lima, 03 MAYO 2019

VISTOS:

El Memorandum (APC) N° APC00102/2019 de 11 de abril de 2019, de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI y el Memorandum (DCI) N° DCI00236/2019 de 12 de abril de 2019, de la Dirección de Cooperación Internacional;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, que ejecuta, programa y organiza la cooperación técnica internacional, también llamada cooperación internacional no reembolsable, la cual se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo, y por consiguiente, goza de los beneficios tributarios que la ley establece;

Que, el literal c) del artículo 2 de la Ley de Cooperación Técnica Internacional, aprobada por Decreto Legislativo N° 719, y sus normas modificatorias, establece que la Cooperación Técnica Internacional (CTI) es el medio por el cual el Perú brinda preparación técnica, científica y cultural a peruanos en el país o en el extranjero, y a los extranjeros en el Perú;

Que, la Quincuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, proroga la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, de la Sexagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, que autoriza a la APCI financiar con cargo a su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al tesoro público, la adquisición de pasajes, viáticos y seguros personales que permita el desplazamiento de personal peruano hacia el exterior para brindar asistencia técnica y capacitación, así como también para facilitar el desplazamiento de extranjeros hacia el Perú para recibir asistencia técnica y capacitación, ambos de corta duración;

Que, asimismo, la citada Sexagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, establece que los gastos que se efectúen en el marco de lo establecido por dicha disposición, deberán contar previamente con una autorización aprobada mediante resolución del titular del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, la Cooperación entre la República del Perú y la República del Paraguay se enmarca en el Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica, suscrito el 07 de agosto de 1996. A través de dicho Convenio, se estableció un mecanismo de seguimiento de las acciones de cooperación denominado Comisión Mixta Peruano Paraguaya, cuyas reuniones se realizan cada dos años alternadamente;

Que, en la III Reunión de la Comisión Mixta Peruano Paraguaya se aprobó el Programa de Cooperación 2017-2019, el cual está conformado, entre otros, por el Proyecto denominado "Asesoramiento en implementación del Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible con enfoque de Desarrollo Humano";

Que, en el marco del mencionado Proyecto se ha programado la tercera Actividad, que se llevará a cabo en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, del 20 al 23 de mayo de 2019, y cuyas instituciones ejecutoras son la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA de la República del Perú y la Secretaría Nacional Antidrogas – SENAD de la República del Paraguay;

Resolución Ministerial

Que, en la referida Actividad, la asistencia técnica y capacitación que DEVIDA brindará, contribuirá al fortalecimiento de las capacidades técnicas del SENAD para la implementación del "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible con enfoque de Desarrollo Humano", el cual comprende el desarrollo de sistemas de comercialización en forma asociada de pequeños productores del Departamento de San Pedro (Paraguay), para la sustitución de sus cultivos ilícitos, en beneficio de su población;

Que, en dicha Actividad participará el señor José Ignacio Isla Zevallos, servidor de nacionalidad peruana de DEVIDA, quien brindará asistencia técnica y capacitación en Paraguay, en el marco del referido Proyecto, cuyos gastos por pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos con el presupuesto institucional de la APCI;

Que, mediante Memorándum N° 0226-2019-APCI-OGA de 15 de marzo de 2019, la Oficina General de Administración de la APCI informó respecto del importe de los pasajes aéreos y viáticos a ser autorizados; asimismo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la APCI, mediante Memorándums N° 0118-2019-APCI/OPP y N° 0124-2019-APCI/OPP de 12 y 15 de marzo de 2019, respectivamente, indicó que se cuenta con la disponibilidad presupuestal, emitiendo las respectivas certificaciones de crédito presupuestal;

Que, a su vez la Dirección de Gestión y Negociación Internacional mediante Informe N° 0047-2019/APCI-DGNI de 08 de abril de 2019, verificó el cumplimiento de los requisitos y disposiciones establecidas en la normativa sobre la materia y sus directivas internas, opinando favorablemente por la gestión de la autorización de gasto, por lo que siendo así, la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI, mediante Informe N° 0086-2019/APCI-OAJ de 10 de abril de 2019, opinó en similar sentido;

Que, a través del Memorándum (DCI) N° DCI000236/2019, la Dirección de Cooperación Internacional de la Dirección General para Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, indicó haber verificado que lo requerido por la APCI se encuentra en consonancia con el objetivo estratégico del sector relacionado con el fortalecimiento de la Cooperación Sur-Sur y del rol de nuestro país como oferente de cooperación;

De conformidad con la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE; la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, el gasto por concepto de adquisición de pasajes aéreos y viáticos para el desplazamiento del señor José Ignacio Isla Zevallos, servidor de nacionalidad peruana de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA, quien brindará asistencia técnica y capacitación en el marco de la ejecución de la tercera Actividad del Proyecto denominado "Asesoramiento en la implementación del Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible con enfoque de Desarrollo Humano", a realizarse en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, del 20 al 23 de mayo de 2019, de acuerdo con el siguiente detalle:

Resolución Ministerial

| Nombres y Apellidos | Pasajes Aéreos Clase Económica US\$ | Viáticos por día US\$ | Número de días | Total de viáticos US\$ |
|----------------------------|--|-----------------------------|-------------------|------------------------------|
| José Ignacio Isla Zevallos | 709.47 | 370.00 | 4 | 1,480.00 |

Artículo 2.- La Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI remitirá al Ministerio de Relaciones Exteriores un informe detallado, con posterioridad al cierre de la Actividad, sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos, así como el detalle de los gastos efectuados, en base a la presente autorización.

Artículo 3.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Néstor Popolizio Bardales
Ministro de Relaciones Exteriores

